

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA.
ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6 , REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1º.- Definición

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 58, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 / 2.004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la **Tasa por prestación del servicio ayuda a domicilio**, que se regirá por la presente ordenanza fiscal y por el citado Real Decreto Legislativo 1/2.004.

Artículo 2.- Conceptos.

1. Se entiende por el servicio de Ayuda a Domicilio, al conjunto de todos aquellos recursos, tanto humanos, como económicos con que cuenta este Ayuntamiento, destinado a la prestación del programa de Ayuda a Domicilio.

2. Como Ayuda a Domicilio, se definen todas aquellas acciones que desarrolla el servicio de cara a los beneficiarios, y que están destinadas a apoyarlos en la realización de sus actividades normales y cotidianas de carácter personal, doméstica y social, con el objeto de facilitarles su autonomía y ayudarles en su autocuidado; favoreciendo esta manera la permanencia en su medio natural de vida. Por tanto, se consideran como tareas concretas de ayuda a domicilio, la limpieza y el mantenimiento de la vivienda del beneficiario, el lavado, planchado y costura de ropa, la realización de compras y comidas, la ayuda en la higiene personal, en las movilizaciones, en el cambio de ropa, la colaboración con otros profesionales para la buena realización de los tratamientos médicos, apoyo en la utilización de prótesis aparatos, compañía para el ocio y las relaciones sociales, la educación del beneficiario y/o de los familiares en hábitos saludables, etc., y en general todas aquellas tareas de similares características, que por imposibilidad personal sean preciso.

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

3. Con la denominación de beneficiario del servicio de ayuda a domicilio, se clasifican a todas aquellas personas generalmente los ancianos, niños, minusválidos, familias con problemas de desintegración social, etc., que por diversos motivos, se encuentren en la situación de no poder asumir por sí mismo la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social, y/o que carezcan de familiares próximos capaces de prestarles la ayuda que necesitan para ello.

4. Las personas que se encargarán de realizar las tareas por parte del Ayuntamiento serán los/las Auxiliares de Ayuda a Domicilio, que deberán trabajar en coordinación con otros profesionales, especialmente con los dependientes de la administración municipal, como son la Trabajadora Social y Educador Sociocomunitario.

Artículo 3.- Financiación.

La financiación del servicio de Ayuda a Domicilio, se hará con la aportación del Ayuntamiento, a través de sus propios fondos; las aportaciones de otras Administraciones Públicas; y la aportación de los beneficiarios, mediante el pago de la correspondiente tasa.

Artículo 4.- Cuota.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la que resulte de aplicación de cada beneficiario al baremo adjunto en el Anexo 1.

2. A los efectos del cálculo de la renta familiar, se tendrá en cuenta la suma de todos los conceptos de cada uno de los miembros que compongan la unidad familiar incluyendo renta de bienes inmuebles y de capital, exceptuando el valor de vivienda habitual.

3. El importe del precio público, se liquidará según las horas de ayuda.

4. No obstante lo anterior, previo informe de los Servicios Sociales del ayuntamiento y de la manera discrecional, se podrá exonerar del pago o bien modificar las tarifas del Anexo I mediante decreto de la Alcaldía, a aquellos beneficiarios cuyas circunstancias económicas, personales o familiares así lo aconsejen.

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

Artículo 5.- Obligaciones de pago.

1. Están obligados al pago de la tasa regulada en la presente ordenanza, todas aquellas personas que se beneficien directamente del servicio de ayuda a domicilio prestado por el Ayuntamiento, en colaboración con otras entidades administrativas públicas.

2. La obligación del pago del precio público, nace desde el momento en que empieza a prestar el servicio, mediante la realización de cualquiera de las tareas concretas especificadas en el artículo 1.

3. El pago se realizará en el momento de la presentación al beneficiario del correspondiente recibo de aportación, lo cual se hará por meses vencidos.

Artículo 6.- Condiciones de beneficiario.

1. Podrán gozar de las condiciones de beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio, todas aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, se encuentren recibiendo la ayuda, siempre y cuando éstos no manifiesten de forma expresa su negativa a seguir recibiendo el servicio.

2. Para la inclusión de nuevo beneficiario en el programa, las personas interesadas deberán solicitarlo por escrito a la Alcaldía, que, sobre la base del informe de los Servicios Sociales y las previsiones presupuestarias, resolverá sobre la inclusión o no, y en su caso, sobre el número de horas concedidas.

3. Será requisito imprescindible para obtener la condición de beneficiario del servicio de ayuda a domicilio, estar debidamente empadronado en este municipio.

4. La condición de beneficiario no se entenderá nunca con derecho permanente, sino que se mantendrá, modificará, se perderá, en función de cómo vayan variando las circunstancias que motivaron su inclusión.

Artículo 7.- Pérdida de la condición de beneficiario.

1. La condición de beneficiario del servicio de Ayuda a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ____ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ____ de _____ de 2.004

- a) Por renuncia expresa del beneficiario.
- b) Por impago reiterado del correspondiente precio publico.
- c) Por fallecimiento o cambio de domicilio fuera del municipio.
- d) Por decisión del Ayuntamiento, al considerar sobre la base de los informes de los Servicios Sociales municipales, que no existen razones para mantener la ayuda que en su momento fue concedida.

2. La interrupción de la prestación de este servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, se debe comunicar por escrito para constancia. En este supuesto el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.

Artículo 8.- Seguimiento, regulación y evolución.

1. Los Servicios Sociales del Ayuntamiento, serán los competentes en el seguimiento, regulación y evolución del servicio de ayuda a domicilio, pudiendo proponer la inclusión o la exclusión de beneficiarios; asimismo serán las que determinen el número de horas de servicio necesarias en cada caso, introduciendo las modificaciones necesarias para conseguir que el servicio sea dinámico y ajustado a las necesidades reales de cada caso y de cada momento.

2. Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del servicio, que formulen tanto los beneficiarios como el resto de los vecinos, deberán canalizarse a través de los Servicios Sociales municipales.

3. Los Servicios Sociales del Ayuntamiento, deberán elaborar un informe anual sobre el funcionamiento del servicio.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo así hasta su modificación o derogación expresa.

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ____ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ____ de _____ de 2.004

ANEXO I

BAREMO DE APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

INGRESOS UNIDAD	Uno	Dos	Tres	Cuatro
Hasta 40.000 _	3,00%	2,50%	2,00 %	1,50 %
40.000 a 45.000	15 %	7,50 %	5,00 %	3,75 %
45.001 a 50.000	20 %	10,00 %	6,67 %	5,00 %
50.001 a 55.000	25 %	12,50 %	8,33 %	6,25 %
55.001 a 60.000	30 %	15,00 %	10,00 %	7,50 %
60.001 a 65.000	35 %	17.50 %	11,67 %	8,75 %
65.001 a 70.000	40 %	20,00 %	13,33 %	10,00 %
70.001 a 75.000	45 %	22,50 %	15,00 %	11,25 %
75.001 a 80.000	50 %	25,00 %	16,67 %	12,50 %
80.001 a 85.000	55 %	27.50 %	18,33 %	13,75 %
85.001 a 90.000	60 %	30,00 %	20,00 %	15,00 %
90.001 a 95.000	65 %	32,50 %	21,67 %	16,25 %
95.001 a 100. 000	70 %	35,00 %	23,33 %	17,50 %
100.001 a 105.000	75 %	37,50 %	25,00 %	18,75 %
105.001 a 110.000	80 %	40,00 %	26,67 %	20,00 %
110.001 a 115.000	85 %	42,50 %	28,33 %	21,25 %
115.001 a 120.000	90 %	45,00 %	30,00 %	22.50 %
120.001 a 125.000	95 %	47,50 %	31,67 %	23,75 %
125.001 a 130.000	100 %	50,00 %	33,33 %	25,00 %

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

El importe total mensual a pagar, será el que resulte de multiplicar el coste real de la hora de ayuda por el tanto por ciento según ingresos y número de miembros y por el número total de horas recibidas en el mes.

Santa Cruz de la Zarza a 30 de agosto de 2.004.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

FD° AMANDA A. GARCÍA CARRILLO

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004